



EXAMEN SUPUESTOS 2017

SUPUESTO PRÁCTICO NÚMERO 1

Don Carlos C.E. es funcionario de carrera del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias desde enero de 2015. Convocado en marzo de 2018 concurso de traslados en los servicios periféricos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, Don Carlos C.E, pretende participar en este de forma condicionada con la también funcionaria del Cuerpo de Ayudantes Doña María R.A, por razones de convivencia familiar.

Por este motivo, el funcionario acude a la oficina de personal de su centro para informarse tanto del plazo estipulado para concursar, como de los requisitos que deben aportar para condicionar su solicitud de traslado; igualmente se interesa por cómo deben resolverse situaciones de empate en las valoraciones de méritos, si llegasen a producirse.

En la conversación mantenida con el funcionario de la oficina de personal, Don Carlos le comenta que está preparando los temas correspondientes al Programa del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias, para examinarse en las pruebas de promoción interna que se celebrará a partir del mes de abril de 2018.

Conteste a las siguientes preguntas:

1. Conforme a lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, ¿cuál es el plazo del que dispondrán los funcionarios del supuesto para presentar su instancia de participación en el citado concurso de traslados?:
 - A. Quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
 - B. Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
 - C. Veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.
 - D. Veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.
2. En virtud de lo recogido en el artículo 41.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el funcionario de la oficina de personal informará a Don Carlos C.E, que para realizar la petición condicional del concurso de traslados deberá:
 - A. Concretar esta petición condicional en su infancia, y acompañar certificado de empadronamiento de ambos funcionarios.
 - B. Unir a su instancia de solicitud la documentación que acredite la convivencia familiar.
 - C. Concretar esta petición condicional en su instancia, y acompañar fotocopia de la petición de Doña María R.A.
 - D. Acompañar a su instancia el libro de familia que acredite la unidad familiar.

3. **En la valoración de los méritos de un concurso de traslados, en caso de empate, se dirimirá la provisión de la vacante convocada según los criterios establecidos en el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Según estos criterios, se acudiría para dirimirlo, en segundo lugar, de persistir el empate:**
- A. A la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concurra.
 - B. Al número obtenido en el proceso selectivo.
 - C. A los méritos establecidos en la convocatoria.
 - D. Al grado personal.
4. **Resuelto el concurso de traslados del supuesto, y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, las diligencias de cese y toma de posesión de los funcionarios que accedan a un puesto de trabajo deberán ser comunicadas al Registro Central de Personal dentro de los:**
- A. Tres días hábiles siguientes a su formalización.
 - B. Cinco días naturales siguientes a su formalización.
 - C. Cinco días hábiles siguientes a su formalización.
 - D. Tres días naturales siguientes a su formalización.
5. **Respecto al requisito de antigüedad, ¿cuál es el cómputo de tiempo que establece el artículo 76 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para que el funcionario Don Carlos C.E. pueda participar en las pruebas selectivas de promoción interna al Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias?:**
- A. No existe requisito temporal de antigüedad.
 - B. Una antigüedad de al menos tres años en el Cuerpo o Escala a que pertenece, el día de la finalización del proceso selectivo al que se opta.
 - C. Una antigüedad de al menos un año en el Cuerpo o Escala a que pertenece, y de seis años de haber solicitado excedencia voluntaria.
 - D. Una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenece, el día de la finalización del plazo de representación de solicitudes de participación.

SUPUESTO PRÁCTICO NÚMERO 2

Se recibe en el CIS de Pamplona, procedente del Juzgado de lo Penal número 1 de Cáceres, la sentencia condenatoria a F.G.S -natural de Burgos y con domicilio en Pamplona- por la que se le condena a la pena de 45 jornadas de trabajos en beneficio de la comunidad, por un delito contra la seguridad del tráfico.

El funcionario del Cuerpo de Ayudantes de IIPP que trabaja en el Servicio de gestión de penas y medidas alternativas del CIS, cita al penado formalmente, con el fin de indicarle una fecha para entrevistarle y elaborar el plan de ejecución de la pena. En la entrevista, F.G.S, le expone al funcionario que debido a sus obligaciones laborales y familiares quiere cumplir las jornadas impuestas en diferentes fines de semana, pero no propone una plaza concreta y compatible con dichas circunstancias en una entidad colaboradora para realizar las tareas de utilidad pública correspondientes, conforme se le ofreció que aportase en la citación para esta entrevista.

Atendidas estas consideraciones, el funcionario realiza el plan de ejecución a remitir a la autoridad competente para su control, indicando que las 45 jornadas de trabajos en beneficio de la comunidad las desarrollará mediante su participación en el Taller de Seguridad Vial TASEVAL. El taller en el que se le incluye se impartirá los sábados, en horario de mañana, durante 8 semanas, en sesiones de 4 horas cada una de ellas, comenzando su realización el sábado inmediatamente posterior al día de la entrevista.

Contesta a las siguientes preguntas:

1. **El funcionario del Cuerpo de Ayudantes de IIPP, destinado en el Servicio de gestión de penas y medidas alternativas del CIS de Pamplona, al elaborar el plan de ejecución de la pena, según lo indicado en el Real Decreto 840/2011, de 17 de junio:**

- A. Debió exigir al penado que presentase una propuesta de trabajo concreto para realizar las jornadas impuestas, ya que aludía a dificultades en la ejecución penal, motivadas por sus obligaciones laborales y familiares. Si no la presentó, debió citarle de nuevo para que el penado trajese dicha propuesta.
- B. Actuó adecuadamente al elaborar el plan de ejecución teniendo en cuenta las circunstancias expuestas por el penado en cuanto a sus horarios y disponibilidad en fines de semana. El funcionario tiene la potestad de valorar las mismas, y adecuar el plan.
- C. Debió trasladar la resolución recibida al CIS de Cáceres, sin elaborar el plan de ejecución, atendiendo a que el juzgado sentenciador era el Juzgado de lo Penal nº 1 de Cáceres.
- D. Actuó adecuadamente al elaborar el plan de ejecución, pero no debió realizar el mismo incluyendo al penado en un taller de seguridad vial, puesto que este mecanismo de ejecución de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad solo puede emplearse si así lo indica expresamente la sentencia condenatoria.

2. Dispone el artículo 5 del Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, que el plan de ejecución realizado por el funcionario del Cuerpo de Ayudantes de IIPP, se elevará, para su control jurisdiccional:

- A. Al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria correspondiente al CIS de Pamplona.
- B. Al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria del CIS de Pamplona y al Juez sentenciador.
- C. Al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria del CIS de Cáceres.
- D. Al Juez Sentenciador.

3. El día previsto en el supuesto para la realización de las sesiones del Taller de Seguridad Vial TASEVAL:

- A. Es erróneo, según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 840/2011, de 17 de junio.
- B. Anula el plan de ejecución, pues el taller no debería ser realizado en sábado, según lo estipulado en el artículo 49 del Código Penal.
- C. Depende de la organización del Servicio de gestión de penas y medidas alternativas, y facilita la participación de penados que tengan dificultades de cumplimiento de la pena debido a sus obligaciones laborales. El Código Penal no prohíbe su celebración en sábado.
- D. Responde a lo expresamente indicado en el artículo 6 del Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, al señalar este precepto que los talleres se celebrarían en fines de semana, preferentemente los sábados.

4. Si el plan de ejecución de esta pena hubiese recogido que las jornadas de trabajo en beneficio de la comunidad se realizarían en una entidad de interés social, mediante tareas de utilidad pública:

- A. La entidad colaboradora asumiría las obligaciones para la cobertura de las contingencias que corresponden al Instituto Nacional de la Seguridad Social (alta en Seguridad Social) por accidentes de trabajo o enfermedad profesional del penado, conforme se indica en el Real Decreto 840/2011, de 17 de junio.
- B. El penado no estaría dado de alta en Seguridad Social, al tratarse del cumplimiento de una pena.
- C. El Ministerio del Interior asumiría las obligaciones para la cobertura de las contingencias que corresponden al Instituto Nacional de la Seguridad Social por accidente de trabajo o enfermedad profesional de este penado.
- D. La entidad colaboradora asumiría las obligaciones para la cobertura de las contingencias que pudieran corresponder por accidente de trabajo y/o enfermedad profesional de F.G.S, mediante una Mutua de Accidentes, conforme estipula el Real Decreto 2131/2008, de 26 de diciembre.

5. Respecto al hecho de que el Taller de Seguridad Vial comience el sábado inmediatamente posterior al día de realización de la entrevista al penado:

- A. Ha sido un error, el funcionario debió prever que el inicio de este taller fuese en un periodo de tiempo posterior, dado que la propuesta de plan de ejecución debe elevarse al órgano jurisdiccional competente del control de su ejecución, y este órgano debe contar con unos elementales plazos para pronunciarse sobre el mismo.

- B. Aunque existiese impedimento por parte del penado a iniciar el cumplimiento en tan breve espacio de tiempo, su negativa al plan no debe elevarse al órgano jurisdiccional competente de su control, ya que el mecanismo de cumplimiento de la pena es la realización de un taller, no de tareas de utilidad pública.
- C. El plan de ejecución no puede perfeccionarse si el penado no presta su consentimiento expreso admitiendo el inicio del taller en tan breve plazo, recogándose dicha aceptación por escrito.
- D. El plan de ejecución tiene ejecutividad inmediata, con independencia de su control por el órgano jurisdiccional competente. Por lo tanto el funcionario actuó adecuadamente.

SUPUESTO PRÁCTICO NÚMERO 3

Don Pedro T.O. funcionario del Cuerpo de Ayudantes de IIPP, es encargado de departamento en un Centro penitenciario, y ha sido designado para formar parte de uno de los Equipos Técnicos del Establecimiento. J.R.M, es un interno de su módulo, que recientemente ha sido clasificado en segundo grado de tratamiento. Este interno le expone al funcionario una queja en relación a su clasificación, ya que considera que cumple los requisitos para ser clasificado en tercer grado.

Por otra parte, hoy se celebra sesión ordinaria de la Junta de Tratamiento, en la que se delibera, entre otros, sobre los siguientes asuntos:

- ✓ **Primer asunto:** La psicóloga expone que le gustaría que se valorara la posibilidad de proponer al Centro Directivo el traslado del interno A.L.M a otro Centro penitenciario. Argumenta su petición en que A.L.M está condenado por un delito de consumo de pornografía infantil en redes sociales y ha solicitado recibir tratamiento para evitar cometer delitos similares cuando salga de prisión. En el Centro penitenciario al que hace referencia la psicóloga se va a implementar el nuevo programa de intervención “Fuera de la Red” (Programa de intervención frente a la delincuencia sexual con menores en la red), dirigido a personas condenadas por delitos de este tipo. En el Centro penitenciario actual no existe este programa de intervención, por lo que la psicóloga propone trasladar al interno durante el periodo que dure el programa.
- ✓ **Segundo asunto:** La Subdirectora de Tratamiento informa que la ONG “Teatro sin barreras” va a llevar a cabo una obra de teatro el sábado próximo en el salón de actos del Centro penitenciario. El jefe de Servicios de la Junta de Tratamiento expone que quiere discutir con el resto de miembros el procedimiento de designación de los internos que van a asistir a la obra de teatro.
- ✓ **Tercer asunto:** La trabajadora social comunica que F.M.R. fue sancionado por la Comisión Disciplinaria a siete días de aislamiento. F.M.R, es un interno con graves carencias sociales y familiares, ya que no ha recibido ninguna visita desde que empezó el cumplimiento de la pena de prisión, hace cuatro años. La trabajadora social informa que el hijo mayor del interno se ha puesto en contacto con el Centro porque quiere retomar la relación con su padre y el único día que puede ir a visitarle es precisamente el día que tiene previsto iniciarse el cumplimiento de la sanción de aislamiento. Según la trabajadora social sería muy beneficioso para la evolución del interno aplazar la ejecución de la sanción y que F.M.R, pueda recibir la visita de su hijo.

Conteste a las siguientes preguntas:

- 1. Indique cuál de las siguientes afirmaciones es correcta, en relación a la participación de Don Pedro T.O, funcionario encargado de departamento, en el Equipo Técnico al que se le ha designado, según lo anunciado en los artículos 274 y 275 del Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero:**
 - A. El funcionario tiene la obligación de participar en todas las reuniones informales que celebre el Equipo Técnico, independientemente del asunto a tratar.
 - B. El funcionario no puede ser parte del Equipo Técnico, al estar formado exclusivamente por profesionales de tratamiento, y bajo la dirección inmediata del Subdirector de Tratamiento.
 - C. El funcionario podrá aportar en las reuniones del Equipo Técnico la información de la que disponga en relación al conocimiento directo de los problemas y las demandas que le formulen los internos.
 - D. Al formar parte del Equipo Técnico, el funcionario pasa a ser automáticamente también miembro de la Junta de Tratamiento, donde se adoptan los acuerdos en relación a las propuestas elevadas por los Equipos Técnicos.

- 2. Ante la queja expresada por el interno J.R.M, ¿cuál de las siguientes actuaciones sería correcta?**
- A. El funcionario encargado de departamento expondrá la queja del interno en la próxima reunión del Equipo Técnico, ya que una de las funciones del mismo es la de adoptar los acuerdos que estime pertinentes sobre las quejas que formulen los internos sobre su clasificación.
 - B. El funcionario encargado de departamento trasladará esta queja al Director del Centro penitenciario, órgano unipersonal que según el artículo 280 del Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, debe atender las quejas de los internos sobre su clasificación para, posteriormente, elevarlas al Centro Directivo.
 - C. Don Pedro T.O, trasladará esta queja al educador, para que éste a su vez informe a la Junta de Tratamiento, órgano encargado de atender las quejas de los internos sobre su clasificación, de conformidad con el artículo 282 del Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero.
 - D. El funcionario encargado de departamento expondrá la queja del interno en la próxima reunión del Equipo Técnico, ya que una de las funciones de este equipo es la de atender las quejas de los internos sobre su clasificación.
- 3. En relación a la propuesta de traslado del interno A.L.M, realizada por la psicóloga, indique cuál de las siguientes afirmaciones es cierta, en virtud de lo recogido en el artículo 273 del Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero:**
- A. La Junta de Tratamiento puede proponer al Centro Directivo, en informe razonado, la progresión o regresión de grado de los internos, pero no el traslado a otro Centro penitenciario.
 - B. La Junta de Tratamiento puede proponer el traslado del interno A.L.M, a otro Centro penitenciario, exclusivamente por razones familiares o de seguridad.
 - C. La Junta de Tratamiento puede proponer razonadamente el traslado a otro Centro penitenciario del interno A.L.M, cuando existan razones de tratamiento que así lo aconsejen.
 - D. En el caso del traslado del interno A.L.M, desde un centro a otro centro penitenciario por razones de tratamiento, el Centro penitenciario de destino debe aprobar el mismo.
- 4. En relación a la solicitud del Jefe de Servicios sobre la organización de la obra de teatro, indica cuál de las siguientes afirmaciones es correcta:**
- A. Actuó adecuadamente, pues una de las funciones de la Junta de Tratamiento es la de organizar, por unidades de separación interior, los procedimientos de designación de aquellos internos que hayan de participar en actividades o responsabilidades de orden educativo, formativo, laboral, sociocultural, recreativo, deportivo o religioso.
 - B. No debió plantear esa discusión entre los miembros de la Junta de Tratamiento, pues la organización de las actividades que se llevan a cabo durante los sábados y los domingos en los Centros penitenciarios es competencia exclusiva del Consejo de Dirección.
 - C. El Jefe de Servicios, aunque es miembro de la Junta de Tratamiento, no puede participar en la discusión de aspectos relacionados con el tratamiento de los internos, como por ejemplo, la organización de una actividad sociocultural.
 - D. La Junta de Tratamiento coordina la participación de los profesionales del Centro y los colaboradores sociales del exterior en las actividades culturales, pero la participación de los internos es coordinada por el Consejo de Dirección, por lo que no debió plantear la discusión del asunto.
- 5. Respecto al aplazamiento de la sanción de aislamiento propuesta por la trabajadora social, indique cuál es la opción correcta:**
- A. La Comisión Disciplinaria es el órgano colegiado al que le corresponde la potestad disciplinaria penitenciaria, por lo que en la Junta de Tratamiento no se pueden discutir temas relacionados con las sanciones de los internos. La trabajadora social debe, por tanto, solicitar participar en la próxima sesión de la Comisión Disciplinaria para exponer el asunto.
 - B. El Jefe de Servicios que es miembro de la Junta de Tratamiento y que, en este caso lo es también de la Comisión Disciplinaria, es el único que puede informar del planteamiento realizado por la trabajadora social en la próxima sesión de la Comisión Disciplinaria.
 - C. La trabajadora social ha realizado el planteamiento correctamente, ya que la Junta de Tratamiento puede proponer a la Comisión Disciplinaria el aplazamiento de la ejecución de las sanciones disciplinarias que puedan perturbar el tratamiento del sancionado.

- D. La Junta de Tratamiento puede sugerir a la Comisión Disciplinaria la reducción o suspensión de la efectividad de las sanciones disciplinarias que puedan perturbar el tratamiento del sancionado, pero no puede proponer el aplazamiento de su ejecución.

SUPUESTO PRÁCTICO NÚMERO 4

En el Centro Penitenciario de X ingresa a cumplir una pena privativa de libertad de 5 años y 6 meses, un interno de 20 años de edad. Es su primer ingreso en prisión y está condenado por un delito de lesiones. En las entrevistas de evaluación, reconoce consumo abusivo de cannabis asiduamente, cocaína los fines de semana y alcohol todos los días. Solicita poder participar en un programa especializado de drogodependencias, a ser posible, en la Comunidad Terapéutica del Establecimiento.

Para obtener mayor información sobre la conducta de este interno, se considera oportuno observar su comportamiento en las diferentes situaciones de su vida en prisión. Para ello, el equipo de tratamiento solicita a los funcionarios de servicio interior del departamento en el que se encuentra ubicado, que informen sobre su conducta, sus relaciones con otros internos, el tipo de relación que mantiene con los profesionales penitenciarios, etc.

Los funcionarios observan que el interno se encuentra triste, se aísla y no se relaciona con ningún otro interno. Implicados en esta observación, un funcionario le pregunta cuáles son los motivos de esta situación. Mientras el interno habla, el funcionario le mira a los ojos y asiente con la cabeza indicándole con estos gestos que le está prestando atención. En la conversación con el funcionario, el interno le pide ayuda para que pueda ser cambiado de módulo hasta que consiga ingresar en la Comunidad Terapéutica, de ser ello viable, ya que en su módulo actual, el módulo de primarios, hay algunos internos que le están presionando para que no asista a las actividades organizadas, porque -según ellos- hay que estar "en contra del sistema".

Conteste a las siguientes preguntas:

- 1. La observación realizada por los funcionarios de vigilancia del módulo al que está adscrito el interno del supuesto, para que adviertan sobre su conducta, sus relaciones con otros internos, y el tipo de relaciones que mantiene con los profesionales penitenciarios:**
 - A. Forma parte del estudio del interno, y debe ser tenida en cuenta para la propuesta de clasificación inicial que formule la Junta de Tratamiento. Esta propuesta de clasificación incluirá el Programa Individualizado de Tratamiento del interno.
 - B. Al tratarse de una condena superior a 5 años, la observación del interno no es un elemento a tener en consideración para clasificar al penado, ya que la Junta de Tratamiento no puede realizar otra propuesta de clasificación que la de segundo grado.
 - C. La observación del interno es una medida de seguridad interior, y por tanto no es una medida que deba ser tenida en cuenta por la Junta de Tratamiento a la hora de realizar la propuesta de clasificación inicial del penado.
 - D. Los funcionarios de vigilancia, respecto a un interno menor de 21 años de edad, ceñirán su observación a razones de seguridad y buen orden del Establecimiento. Esta observación no debe afectar a la clasificación inicial del interno.

- 2. En relación a la solicitud del interno de participar en un Programa de Drogodependencias:**
 - A. Sólo podrá ser incluido en la Comunidad Terapéutica del Centro penitenciario, desde el momento en que se reciba la resolución del Centro Directivo sobre clasificación en tercer grado.
 - B. No podrá ser incluido en la Comunidad terapéutica, al ser un penado menor de 21 años.
 - C. Podrá ser incluido en el Programa de atención especializada en drogodependencias que realice el Centro penitenciario en su Comunidad Terapéutica, dentro del marco establecido en el Plan Nacional sobre Drogas.
 - D. Podrá ser incluido en la Comunidad Terapéutica del Centro, solamente en el caso de que así lo autorice el Juez de Vigilancia Penitenciaria.

3. El supuesto enuncia que “Mientras el interno habla”, el funcionario le mira a los ojos y asiente con la cabeza indicándole con estos gestos que le está prestando atención”. A este tipo de habilidad social en la comunicación que está mostrando el funcionario, se le conoce como:
- A. Reestructuración cognitiva.
 - B. Técnica de reducción de la ansiedad.
 - C. Técnica de escucha activa.
 - D. Técnica de hacer peticiones.
4. En el caso de que el interno del supuesto pase de su módulo actual a un departamento para jóvenes:
- A. No podrá participar en el programa para el tratamiento de su drogodependencia, ya que los departamentos para jóvenes están orientados exclusivamente a mejorar la formación de los internos.
 - B. Podrá convivir con otros internos menores de veintiún años y, excepcionalmente, los que no hayan alcanzado los veinticinco años de edad.
 - C. Se beneficiará de un régimen disciplinario diferente al del resto del establecimiento penitenciario, al ser una premisa de los departamentos para jóvenes la flexibilidad ante las faltas disciplinarias.
 - D. Cuando proceda, podrá disfrutar de 2 días de permiso de salida adicionales respecto a los internos que viven en el resto de departamentos del establecimiento penitenciario, al ser una premisa de los departamentos para jóvenes el fomento del contacto del interno con su entorno social, y siempre que se cumpla el requisito de que estos días adicionales de permiso conlleven la tutela efectiva de una entidad educativa.
5. Para conseguir que el interno no se someta al control de las presiones que sus compañeros de módulo quieren ejercer sobre él, ¿qué tipo de habilidad debería entrenarse?
- A. Asertividad para rechazar tales presiones sin llegar a ponerse él mismo en riesgo.
 - B. Agresividad para enfrentarse a ellos en su mismo lenguaje.
 - C. Sumisión para no alterar a sus compañeros.
 - D. Simulación para hacerles creer a sus compañeros que hace lo que le piden, sin llegar a hacerlo realmente.

SUPUESTO PRÁCTICO NÚMERO 5

Don Antonio P. V. es un funcionario del Cuerpo de Ayudantes de IIPP y en fechas recientes ha tomado posesión en su puesto de trabajo de "Oficina genérico" del Centro penitenciario de A Lama (Pontevedra), siendo asignado a la oficina de personal. Al iniciar su trabajo en esta oficina, se le plantean diversas situaciones en materia de gestión de personal relativas a los funcionarios de ese Establecimiento Penitenciario. La más significativa es la correspondiente al siguiente caso:

El funcionario Don Ernesto S. S., cursa una solicitud de creación de puesto de trabajo por razón de edad, al amparo de lo dispuesto en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y de lo preceptuado en el Real Decreto 89/2001, de 2 de febrero, por el que se regula la asignación de puestos de trabajo a determinados funcionarios del Cuerpo Especial y del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias por razón de edad.

El funcionario Don Antonio imprime la ficha personal del funcionario solicitante, para informar al Director de su instancia y ficha.

En el Expediente Personal del funcionario solicitante, constan los siguientes datos:

E. S. S., Funcionario del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias

Fecha de Nacimiento: 27-11-1960. Localidad: Redondela. Provincia: Pontevedra. Sexo: H

CENTRO	PUESTO	TOMA DE POSESIÓN	CESE	OCUPACIÓN
Carabanchel (Madrid)	Servicio interior Hombres	06/02/1984	01/06/1998	Propiedad
Burgos	Servicio interior Hombres	02/06/1998	10/06/2001	Propiedad
Bonxe (Lugo)	Oficina genérico	11/06/2001	02/10/2002	Propiedad
A Lama (Pontevedra)	Jefe de oficinas	03/10/2002	14/06/2004	Provisional
A Lama	Servicio interior Hombres	15/06/2004	30/11/2007	Propiedad
A Lama	Servicio interior vigilancia	01/12/2007	10/06/2012	Propiedad
A Lama	Servicio interior vigilancia-2	11/06/2012	25/02/2018	Propiedad

Conteste a las siguientes preguntas:

- 1. ¿Cuáles son los requisitos establecidos en el artículo 2 del mencionado Real Decreto 89/2001, de 2 de febrero, que deberían ser de aplicación al funcionario Don Ernesto S. S., para que éste pueda solicitar la asignación de otro puesto de trabajo por razón de edad?**
 - A. Haber prestado servicio efectivo en puestos del área de vigilancia durante 25 años (en el caso de estar ocupando un puesto adscrito al servicio interior-2) de los que los 7 últimos años los haya desarrollado ininterrumpidamente, y haber cumplido 55 años de edad. Por lo que el funcionario E. S. S., no cumpliría los requisitos exigidos.
 - B. Haber cumplido 58 años de edad y haber prestado servicio efectivo sólo y exclusivamente (y al menos durante 25 años) en puestos del área de vigilancia, por lo que este funcionario no cumpliría los requisitos exigidos.
 - C. Haber prestado servicio efectivo durante 30 años en el área de vigilancia (en el caso de estar ocupando un puesto adscrito al servicio interior-2) de los cuales los 5 últimos los haya desarrollado ininterrumpidamente, y además, haber cumplido 57 años de edad. Por ello, E. S. S. sí cumpliría los requisitos exigidos.
 - D. Haber cumplido 55 años de edad, haber prestado servicio efectivo durante 27 años (en el caso de estar ocupando un puesto adscrito al servicio interior-2) de los cuales los 3 últimos los haya desarrollado ininterrumpidamente. Por lo que este funcionario sí cumpliría los requisitos exigidos.
- 2. El funcionario E. S. S. especifica en su solicitud que su puesto por razón de edad se cree en el CIS de Vigo (Pontevedra), debido a que está muy interesado en realizar tareas administrativas en el Servicio de gestión de Penas y Medidas Alternativas del CIS. Ante esta petición, y según señala el artículo 3.2. del Real Decreto 89/2001, de 2 de febrero:**
 - A. En todo caso, el nuevo puesto de trabajo estará ubicado en la misma localidad donde radica el Centro Penitenciario de destino del funcionario; como quiera que el CIS de Vigo no está en la misma localidad de A Lama, la normativa no permite acceder a lo solicitado.
 - B. En todo caso, la Administración tiene la obligación de atender a lo solicitado, puesto que el CIS de Vigo es una unidad administrativa dependiente del CP de A Lama.
 - C. En todo caso, el nuevo puesto de trabajo estará ubicado en la misma localidad donde radica el Centro Penitenciario de destino del funcionario, si bien, de conformidad con el interesado, se podrá asignar otro en la misma provincia.
 - D. En todo caso, el nuevo puesto de trabajo estará ubicado en la misma localidad donde radica el Centro Penitenciario de destino del funcionario, si bien, la Administración podrá asignar otro en la misma provincia en función de las necesidades del servicio, sin que se requiera conformidad con el interesado.

3. **Con posterioridad a la asignación al funcionario Don Ernesto S. S. de un puesto de trabajo por razón de edad, se convoca en el Establecimiento Penitenciario una plaza en comisión de servicios de una vacante denominada Jefe/Jefa de Servicios. Al funcionario E. S. S le interesa el puesto. Según el artículo 6 del Real Decreto 89/2001, de 2 de febrero, ¿podría participar en la convocatoria de esta comisión de servicios?:**
- A. Sí, puesto que reúne los requisitos de Cuerpo y Escala exigidos para su desempeño.
 - B. No, ya que los funcionarios a quienes se asigne un puesto de trabajo por razón de edad solo pueden participar en procedimientos ordinarios de provisión de puestos, como el concurso.
 - C. No, debido a que el puesto convocado tiene nivel 22 y sólo puede desempeñarse por funcionarios del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.
 - D. No, porque los funcionarios a quienes se asigne un puesto de trabajo por razón, de edad sólo pueden participar en los procedimientos de puestos de trabajo que no correspondan al área de vigilancia.
4. **El día 15 de junio de 2004 el funcionario Don Ernesto S.S. tomó posesión en un puesto de trabajo denominado “servicio interior hombres”, dicho puesto pasó a denominarse e 1 de diciembre de 2007 “servicio de vigilancia”, como consecuencia de la desaparición de las escalas masculinas y femeninas del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias. ¿En qué norma quedaron extinguidas las escalas masculina y femenina del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, integrándose los funcionarios en su totalidad en el “Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias”?**
- A. En la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.
 - B. En el Real Decreto 1836/2007, de 8 de noviembre, por el que se establece criterios para la aplicación de la integración de las extintas escalas masculina y femenina del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.
 - C. En el Real Decreto 1230/2007, de 30 de diciembre, de desarrollo en las Administraciones Públicas de la Ley para la Igualdad efectiva de hombres y mujeres, según lo dispuesto en su Disposición Adicional Tercera.
 - D. En la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales en el ámbito de la lucha contra la desigualdad en el empleo público.
5. **¿Cuántos días de vacaciones anuales le corresponden a Don Ernesto S.S., de acuerdo con lo preceptuado en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto- Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia de empleo público?**
- A. Veinticinco días hábiles.
 - B. Veintiséis días hábiles.
 - C. Veintidós días hábiles.
 - D. Veinticinco días hábiles, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada año cumplido a partir del trigésimo.

SUPUESTO PRÁCTICO NÚMERO 6

Doña Carmen M. G., fue nombrada funcionaria de carrera del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, tras el proceso selectivo desarrollado en el año 2016. Su primer destino fue un hospital psiquiátrico penitenciario, donde a día de la fecha permanece como funcionaria de Vigilancia de Servicio Interior. Desde su llegada al Hospital desarrolla sus funciones en el módulo 3.

Para realizar las labores de vigilancia y asistenciales de los internados, junto a los funcionarios de servicio interior, trabaja en dicho módulo el personal sanitario, compuesto por auxiliares de clínica y celadores, un médico de medicina general, psiquiatra, y 2 enfermeros.

El día 3 de febrero de 2018, mientras se realiza el desayuno, uno de los pacientes internados protagoniza un altercado en el comedor del módulo, profiriendo gritos y dando golpes a la puerta de acceso al patio, por lo que la funcionaria y el auxiliar de enfermería de turno intentan calmarlo, avisando Doña Carmen M. G. con urgencia al Jefe de Servicios.

Personado éste en el módulo, dispone que el paciente sea rápidamente subido a su habitación, labor en la que ayudan a la funcionaria otros compañeros y el celador del departamento. El Jefe de Servicios ordena también a Doña Carmen que se comunique de inmediato esta decisión al médico del módulo, a los efectos que estime oportunos, mientras él permanece en el comedor junto a otro funcionario, para asegurarse que la situación está controlada, y que el resto de pacientes terminan el desayuno con normalidad.

Conteste a las siguientes preguntas:

- 1. El internamiento en el hospital psiquiátrico penitenciario del paciente protagonista del altercado en el módulo 3, deberá ser consecuencia de uno de los casos descritos en el artículo 184 del Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero. Indique la respuesta incorrecta de entre los presupuestos siguientes:**
 - A. Ser un penado al que por enfermedad mental sobrevenida, se le haya impuesto una medida de seguridad por el Tribunal sentenciador que deba ser cumplida en una Unidad psiquiátrica penitenciaria,
 - B. Ser un preventivo con posible patología psiquiátrica, a cuyo estudio y valoración la autoridad judicial de quién depende ha decidido su ingreso en el hospital, hasta tanto no se le eleve el informe correspondiente.
 - C. Ser un interno con múltiples incidentes regimentales en otros establecimientos penitenciarios, por lo que el Centro Directivo acuerda su ingreso en el Hospital Psiquiátrico.
 - D. Ser una persona a la que se le ha aplicado una eximente de las establecidas en el Código Penal, que deriva en su sometimiento a una medida de seguridad de internamiento en centro psiquiátrico penitenciario.

- 2. El destino del internado en el módulo 3 del hospital psiquiátrico penitenciario:**
 - A. Debió ser acordado en su día por el equipo multidisciplinar de la Unidad Psiquiátrica.
 - B. El médico de guardia, al ingreso en el hospital, y posteriormente el psiquiatra que se le haya asignado, dispondrían lo conveniente sobre la citada ubicación en el módulo 3. La separación de los distintos departamentos se hará en atención a las necesidades asistenciales de cada paciente.
 - C. Sería acordado en su día por el Consejo de Dirección del Hospital, a la vista de los informes preceptivos del equipo médico.
 - D. Es una decisión que atiende a razones de seguridad y buen orden del Establecimiento, siendo el Director del hospital quien acuerda la ubicación y separación interior de los internados en los diferentes módulos de la Unidad psiquiátrica.

- 3. La funcionaria del Cuerpo de Ayudantes de IIPP, informando al Jefe de Servicios ante el incidente producido y cumpliendo la orden que éste le da de trasladar al paciente a su habitación, y avisar al facultativo de forma inmediata:**
 - A. Actúa acertadamente en cuanto a obedecer una orden de su superior, pero dicha orden es improcedente, puesto que las disposiciones de régimen disciplinario contenidas en la normativa penitenciaria no se aplican a los pacientes internados en estas Unidades psiquiátricas.
 - B. Actúa correctamente, puesto que el Jefe de Servicios resuelve la situación regimental salvaguardando que el incidente no se pueda extender a otros pacientes del modulo -al haberse producido en un acto colectivo como es el desayuno en el comedor-, y para el aislamiento provisional del paciente, como medida excepcional, requiere que de inmediato la funcionaria avise al médico del módulo, y dicho facultativo indique si es admitida la medida y el tiempo imprescindible de su aplicación.
 - C. Actúa de forma improcedente. Debió avisar al psiquiatra del módulo, sin intervenir en el incidente, y si el psiquiatra así lo dispusiese, informar posteriormente al Jefe de Servicios, puesto que esta situación debe ser resuelta únicamente por los servicios sanitarios.
 - D. Actúa de forma errónea. La auxiliar de enfermería y el celador del módulo 3 son los profesionales que deben resolver esta situación, comunicando los hechos a la mayor urgencia al enfermero del citado departamento, para que éste disponga o no de la aplicación del medio coercitivo, por el tiempo estrictamente necesario, y atendiendo a la dignidad del paciente.

4. **El educador del módulo 3 es un funcionario del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, y en razón a su Cuerpo de pertenencia y funciones que desarrolla:**
- A. Como indica el artículo 185.1 del Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, es un miembro del Equipo Multidisciplinar del Establecimiento Psiquiátrico, formando también parte del Consejo de Dirección, en los asuntos que así se disponga por el Director de la Unidad Psiquiátrica.
 - B. Es un miembro de la Junta de Tratamiento del Establecimiento Psiquiátrico penitenciario, pudiendo también formar parte de su Equipo Multidisciplinar en las decisiones a adoptar sobre los pacientes del módulo 3, según lo estipulado en el artículo 185.1 del Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero.
 - C. Es un profesional penitenciario necesario para la ejecución de los programas de rehabilitación de los pacientes del módulo 3, según la aplicación a nuestro supuesto de lo recogido en el artículo 185.1 del Reglamento penitenciario.
 - D. Es un miembro del Equipo Multidisciplinar de la Unión Psiquiátrica, como señala de forma expresa el artículo 185.1 del Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero.
5. **Como establece formalmente el Reglamento Penitenciario en el artículo 191, el diseño de las instalaciones de los pacientes del módulo 3 y del resto de las instalaciones del hospital psiquiátrico penitenciario:**
- A. Debe responder a criterios terapéuticos.
 - B. Deber responder a razones de seguridad, dada la patología mental de los internados.
 - C. Favorecerá el desarrollo de actos de convivencia entre los internados. Los pacientes disfrutarán, como mínimo, de tres horas de salida al patio de forma colectiva, por lo que las instalaciones deben estar concebidas de forma que se garantice esta convivencia.
 - D. Responderá a una atenuación de los elementos de seguridad y control, dado el carácter asistencial y sanitario del establecimiento.

SUPUESTO PRÁCTICO NÚMERO 7

El 8 de octubre de 2017 los Técnicos de la Institución del Defensor del Pueblo realizaron visita al Centro penitenciario de Huelva. Durante la visita, se produjeron las siguientes situaciones:

En la reunión celebrada con el Director, los Técnicos solicita una copia del acta de la última sesión celebrada por la Junta Económica-Administrativa del Centro. Recibida la copia, comprueban el Orden del día de la citada Junta y que -por enfermedad del Director-, la Administradora sustituyó a éste en la presidencia de dicho órgano colegiado.

En la entrevista mantenida con el interno F. L. E., clasificado en 2º grado de tratamiento y condenado a una pena de prisión de cinco años, diez meses y dieciséis días, éste les refirió lo siguiente:

“Ingresé en este centro penitenciario procedente del Centro de Málaga el 11 de julio de 2017 por razones de arraigo familiar, ya que mi mujer y mis dos hijos viven en la provincia donde se ubica este centro. Hace un mes interpusé una queja ante el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria pues desde que ingresé aquí no se ha respetado mi derecho a asignarme de forma prioritaria un puesto de trabajo en un taller productivo, tal y como venía desempeñando en mi anterior centro de destino”. El interno muestra a los Técnicos de la Institución del Defensor del Pueblo un informe del Centro de Málaga donde se valoraba de forma positiva el desempeño de su puesto en el taller de carpintería. Tras la entrevista, los Técnicos revisan el expediente personal de F. L. E. donde consta un informe de la Junta de Tratamiento del Centro penitenciario actual, del siguiente tenor: F. L. E. estuvo desempeñando un puesto de trabajo remunerado en el taller de carpintería del Centro penitenciario de Málaga, desde el 30 de agosto de 2016 hasta la fecha de su traslado, el 10 de julio de 2017, día en el que el Director del Centro Penitenciario de Málaga acordó la extinción de su relación laboral especial penitenciaria”.

Al visitar el Departamento de Ingresos, el interno L. R. G. les informa que está cumpliendo una pena de localización permanente en centro penitenciario. En su celda observan que éste dispone de una radio, varios periódicos nacionales, un ordenador personal y tres libros. El interno les comenta que se encuentra bien en el departamento de ingresos, y que ha solicitado por instancia una comunicación oral con su madre y un sobrino, que se celebrará el próximo sábado.

En la oficina de Gestión Penitenciaria, los Técnicos revisan el expediente de N.L.R., interno preventivo, pues tiene intervenidas las comunicaciones escritas por razones de seguridad, por decisión administrativa. Constan en el libro de registro de correspondencia cinco cartas enviadas por este interno. Las cartas van dirigidas a los siguientes destinatarios: Defensor del Pueblo; Servicios Centrales de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias; Banco de Santander; Ministerio Fiscal; J.L.R., hermano del interno.

Conteste a las siguientes preguntas:

- 1. En relación a la Junta Económica Administrativa del Centro de la que se interesan los Técnicos de la Institución del Defensor del Pueblo, ¿Cuál de los siguientes asuntos podría haber formado parte correctamente de su Orden del día, conforme a lo indicado en el artículo 279 del Reglamento Penitenciario?:**
 - A. El seguimiento y control del sistema contable.
 - B. El otorgamiento de las recompensas previstas en el Título X del Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, y la determinación de su cuantía.
 - C. Designar los internos que hayan de desempeñar las prestaciones personales en servicios auxiliares comunes del establecimiento.
 - D. Determinar los puestos auxiliares que requieran las necesidades del Establecimiento, pudiendo acordar este asunto sin la presencia del Director, ya que es precisamente la Administradora del centro quien debe plantear este punto.

- 2. Respecto a la queja formulada por el interno F.L.E. sobre su derecho a obtener un puesto de trabajo de forma prioritaria en un taller productivo del centro:**
 - A. Plantea una queja que debe ser estimada, pues el Director del Centro penitenciario de Málaga no tendría que haber acordado la extinción de la relación laboral especial penitenciaria, ya que en los casos de traslados por motivos de arraigo familiar, el interno en cuestión tiene derecho a que se le asigne su mismo puesto de trabajo en el centro de destino.
 - B. Su queja debe ser atendida. El interno, al ser trasladado por motivos de arraigo familiar y aportar la valoración positiva en el desempeño de su puesto de trabajo por el centro de procedencia, tendrá necesariamente prioridad a la hora de acceder a otro puesto de trabajo vacante en un taller productivo del centro penitenciario de Huelva, ya que cumple con todos los requisitos exigidos en el artículo 14 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio.
 - C. El interno no tiene razón en su motivación, y la Junta de Tratamiento del centro penitenciario de Huelva le deberá adjudicar un puesto de trabajo siguiendo el orden de prelación dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio.
 - D. Su queja debe ser desestimada, pues los internos condenados a más de cinco años de prisión no tienen derecho a desarrollar una actividad laboral en los talleres productivos de los centros penitenciarios de forma prioritaria, debido a la finalidad esencial de la relación laboral definida en el Real Decreto 782/2001, de 6 de julio.

- 3. En relación con la situación penal y penitenciaria de J.R.G., ¿puede disponer el penado de todos los objetos que se encuentran en su celda en el Departamento de ingresos?**
 - A. Sí, tal y como viene expresamente recogido en el artículo 13 del Real Decreto 840/2011, de 17 de junio.
 - B. En principio sí podrá disponer de todos los artículos que tiene en la celda. No obstante, para poseer el ordenador personal deberá contar con la autorización del Consejo de Dirección del Centro penitenciario, según lo dispuesto en el artículo 129 del Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, y motivar su uso profesional.
 - C. No, ya que se excede de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, en cuanto a las pertenencias de las que puede disponer en su celda.
 - D. No podrá disponer de ninguno de los artículos que se encuentran en la celda, ya que al cumplir una pena de localización permanente su estancia en el centro penitenciario se limita a los fines de semana, lo que no justifica la tenencia de estos artículos.

4. **El penado J.R.G., ¿tiene derecho a celebrar una comunicación oral con su madre y su sobrino?**
- A. Sí, podrá celebrar una comunicación oral de veinte minutos de duración como mínimo, tal y como establece el Reglamento Penitenciario.
 - B. Sólo podrá celebrar comunicaciones orales con familiares en primer grado de parentesco, en este caso con su madre, al estar cumpliendo una pena de localización permanente.
 - C. No, no podrá recibir comunicaciones, visitas, ni paquetes.
 - D. Conforme indica el Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, sólo podrá celebrar esta comunicación si se trata de una comunicación familiar, nunca de una comunicación en locutorios.
5. **De las cinco cartas enviadas por el interno N.L.R., al tener las comunicaciones escritas intervenidas, ¿cuáles habrán sido objeto de intervención?**
- A. Las dirigidas al Defensor del Pueblo y Ministerio Fiscal.
 - B. La dirigida al Banco de Santander, las demás no pueden ser intervenidas al tratarse de un interno preventivo.
 - C. La dirigida a los Servicios Centrales de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, la de su hermano, y la de del Banco de Santander.
 - D. Todas las cartas del supuesto han debido ser intervenidas.

SUPUESTO PRÁCTICO NÚMERO 8

Don Alberto R.F, funcionario del Cuerpo de Ayudantes del Instituciones Penitenciarias, el día 3 de enero del 2018 presta servicio en el Departamento de Comunicaciones del Centro Penitenciario XXX. Sobre las 10:00 horas se hace cargo de los familiares que ese día tenían programadas comunicaciones íntimas con determinados internos. De camino hacia las dependencias donde se celebran las citadas comunicaciones, el funcionario advierte que uno de los visitantes mantiene una actitud nerviosa y esquiva, por lo que llega a la conclusión de que pudiera tratar de introducir algún objeto prohibido en el interior del Centro. Para corroborar su sospecha, Don Alberto le dice a este familiar que le siga a una sala próxima y estando ambos a solas, le somete a un cacheo con desnudo integral. En el parte de cacheo este funcionario hace constar que lleva a cabo la medida por “razones de seguridad”.

Posteriormente, Don Alberto continúa su servicio y acude a los locutorios donde se estaban celebrando comunicaciones orales, para relevar a su compañero que había sido requerido por el Subdirector de Seguridad. Transcurridos unos minutos, en uno de los locutorios el interno M.H.A., que comunicaba con un amigo, se levanta de la silla violentamente dando fuertes gritos y golpea los cristales con las dos manos varias veces. Ante tales circunstancias, el funcionario decide suspender la comunicación.

A la vista del incidente ocurrido en el Departamento de comunicaciones, el día 5 de enero de 2018 el Director acuerda la incoación de una información previa para el esclarecimiento de los hechos, encargando ésta al funcionario Don Alberto. Tras las averiguaciones oportunas, este funcionario concluye que existen indicios de responsabilidad disciplinaria del interno M.H.A. Como este funcionario es quien mejor conoce los hechos, tanto por lo acontecido en el Departamento de comunicaciones, como tras realizar la información previa, el Director le designa instructor del expediente disciplinario que se abre contra el interno M.H.A.

El día 9 de enero de 2018, el funcionario Don José B.V. es asignado por el Libro de Servicios al Módulo 5. Sobre las 9:30 horas, tras el desayuno de los internos, Don José entrega la llave del gimnasio del Módulo al interno J.C.D., encargado de su limpieza, para que proceda a la misma.

El día 10 de enero de 2018, Don José B.V. entra de servicio en el Departamento del Ingresos del Centro Penitenciario. A las 9:00 horas ingresa un interno que porta un reloj marca “Rolex”. El interno manifiesta al funcionario que no se trata de una imitación, que fue un regalo de su boda y que tiene gran valor sentimental para él.

Conteste a las siguientes preguntas:

1. Don Alberto, funcionario del Cuerpo de Ayudantes del Instituciones Penitenciarias, en su actuación relativa al cacheo con desnudo integral, indique si ha actuado de forma correcta:

- A. Sí, ya que precisamente para casos como éste, el Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento penitenciario (en adelante RP), contempla cacheos con desnudo integral para los visitantes de comunicaciones íntimas, otorgando al propio funcionario de comunicaciones la facultad de disponer o no de su ejecución.
- B. No, ya que los cacheos con desnudo integral sólo están previstos para los internos del Centro Penitenciario, tal y como establece el Artículo 68 del RP.
- C. Sí, ya que concurren meras sospechas del funcionario de servicio, cualquier visitante de una comunicación íntima podrá ser sometido a un cacheo con desnudo integral sin otras exigencias del RP que el cacheo se haga respetando la intimidad de la persona.
- D. No, ya que no constan los motivos de seguridad concretos y específicos, ni las razones individuales y contrastadas por las que el funcionario adopta la medida, ni la autorización correspondiente.

2. Don Alberto decide suspender la comunicación oral que se celebraba entre el interno M.H.A y un amigo, ¿Es acertada la actuación del funcionario?:

- A. Sí, ya que cuando los funcionarios penitenciarios en ejecución de sus funciones detecten alguna anomalía regimental o cualquier hecho o circunstancia indiciarios de alguna posible perturbación de la vida normal del centro, podrán adoptar las medidas de seguridad que estimen oportunas, siempre que a posteriori comuniquen la solución tomada.
- B. No, ya que es el Director quien exclusivamente, puede suspender la comunicación oral que se estaba desarrollando.
- C. Sí, ya que en los casos concretos de las comunicaciones de los internos, expresamente se recoge en el RP que el funcionario de servicio podrá suspender las mismas, si los comunicantes no observan un comportamiento correcto, debiendo informar de la decisión adoptada al Jefe de Servicios.
- D. No, ya que corresponde al Jefe de Servicios ordenar la suspensión de la comunicación.

3. Respecto a la entrega de las llaves del gimnasio al interno encargado de su limpieza, el funcionario don José B.V.:

- A. Actúa adecuadamente, ya que el Artículo 27 de la Ley Orgánica General Penitenciaria prevé como una de las modalidades de trabajo de los internos las prestaciones en servicios auxiliares comunes del establecimiento, y debe facilitar que la tarea se realice de forma diligente, entregando las llaves al interno.
- B. Nunca se encontraría en este supuesto, ya que dicha labor debe ser efectuada en todo caso por una empresa externa, a través de un contrato de servicios
- C. Procedió bien, puesto que los internos ordenanzas de limpieza deben tener las llaves de las dependencias en las que efectúen su tarea y, en este sentido, el artículo 5.2f) del RP establece como uno de los deberes de los internos realizar las prestaciones personales obligatorias impuestas por la Administración Penitenciaria para el buen orden y limpieza de los establecimientos.
- D. No obró adecuadamente. El funcionario no debió entregar la llave de la dependencia al interno.

4. La designación por el Director del funcionario Don Alberto, como instructor del expediente disciplinario que se abre contra el interno M.H.A. ¿Es correcta?:

- A. Sí, ya que la instrucción de expedientes disciplinarios contra los internos, el Director nombrará instructor al funcionario que estime conveniente.
- B. No, este funcionario no puede ser instructor del expediente disciplinario de M.H.A.
- C. Sí, ya que aunque es el mismo funcionario que realiza la información previa, debe existir una separación entre la fase instructora y la fase decisora del procedimiento, algo que, en el presente caso, no se cumple.
- D. No, ya que no procede la incoación del expediente disciplinario a M.H.A., al no haberse formulado denuncia por parte de otro interno que se viese perjudicado en el desarrollo de su comunicación oral en los locutorios.

5. Respecto al reloj del supuesto, ¿cómo debería proceder el funcionario del Departamento de ingresos?:

- A. Permitirá al interno su tenencia, al tratarse de un objeto personal de gran valor sentimental.
- B. Intervendrá el reloj, que será custodiado por el administrador del establecimiento.
- C. Intervendrá el reloj y se custodiará por los funcionarios del departamento de ingresos.
- D. Intervendrá el reloj y lo custodiará el Subdirector de Seguridad.

SUPUESTO PRÁCTICO NÚMERO 9

El penado con NIS 2016XXXXXX, autor de un delito de lesiones, previsto en el Artículo 148 del Código Penal cometido sobre su ex cónyuge en el mes de noviembre del 2015, fue condenado a una pena menos grave de prisión de tres años, más la prohibición de aproximarse a la víctima, y la prohibición de residir en lugar determinado, durante el tiempo de ejecución de la condena, debiendo indemnizar a aquella por responsabilidad civil la cuantía de 3.000 €. Ingresó por primera vez en prisión, ya penado, el 1 de abril de 2016, y debido a la ausencia de sanciones disciplinarias, el compromiso de pago de la responsabilidad civil, de la que ya había respondido en parte, su aparente evolución positiva habiendo completado con aprovechamiento el programa de “formación en valores y convivencia social”, así como el hecho de tratarse de su primera condena de prisión, fue progresado a tercer grado de tratamiento en el mes de mayo de 2017, y destinado al Centro de Inserción Social (CIS) más próximo a su lugar de residencia.

En junio de 2017 cursó una instancia al Director del CIS, solicitando que la Junta de Tratamiento le revisase su situación sin esperar a que hubiesen transcurrido seis meses desde la revisión anterior y que tras su estudio se propusiera al Juez de Vigilancia Penitenciaria su libertad condicional, aplicándole la nueva modalidad para primarios habilitada por la Ley Orgánica 1/2015, de reforma del Código Penal. Refería en su solicitud que de no aceptarse esta revisión anticipada, la posible propuesta de libertad condicional sufriría una dilación indebida, y un retraso en su concesión.

Acompañaba a su solicitud un contrato de trabajo como reponedor en un supermercado de una cadena española de alimentación, por seis meses renovables, con un salario de 700€ brutos mensuales, como única fuente de ingresos, así como un compromiso de continuar con el pago de la responsabilidad civil derivada del delito. Además, de concedérsele la libertad condicional, afirmaba que viviría en régimen de alquiler en una habitación que le generaría unos gastos de unos 200 € mensuales.

Contesta a las siguientes preguntas:

1. Considerando que un funcionario del Cuerpo de Ayudantes puede formar parte tanto del Equipo Técnico como de la Junta de Tratamiento de este CIS, indique si esta solicitud del penado requiriendo que se *“revise su situación, sin esperar a que transcurran seis meses desde la revisión anterior... y se propusiera al Juez de Vigilancia Penitenciaria su libertad condicional, en la nueva modalidad para primarios habilitada por la Ley Orgánica 1/2015”* tiene que:
 - A. Ser rechazada y no admitida a su estudio, debido a que el penado no ha satisfecho la responsabilidad civil derivada del delito en su totalidad.
 - B. Ser atendida y sometida a la consideración del Equipo Técnico y Junta de Tratamiento con la antelación necesaria para que no sufra retraso la eventual concesión del beneficio, ya que es cierto que este penado pudiera estar en un supuesto de acceso a la libertad condicional de manera anticipada, cumplida la mitad de la condena, si excepcionalmente así se lo concediese el Juez de Vigilancia Penitenciaria.
 - C. Ser devuelta al peticionario por falta de legitimidad para plantearla, dado que corresponde a la Junta de Tratamiento establecer el programa de tratamiento penitenciario de cada interno, definiendo las actividades a realizar en función de las peculiaridades de su personalidad y del tiempo aproximado de duración de su condena, y marcar las fechas y calendarios correspondientes de revisiones de su situación penitenciaria, sin que en todo ello pueda actuarse a instancia de parte.
 - D. No ser tramitada y esperar a que se cumplan los plazos establecidos para la revisión, no admitiendo la solicitud del penado, ya que se debe observar la evolución del mismo en régimen abierto, y habida cuenta que tanto los dos tercios como los tres cuartos de la condena no se cumplen hasta 2018, con tiempo suficiente para la revisión de su situación.

2. El programa individual y el plan de seguimiento del liberado condicional, contenido en el expediente de libertad condicional, que en su caso eleve la Junta de Tratamiento al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la jurisdicción, deberá:

- A. Contener una declaración jurada del penado sobre el compromiso de pago de la responsabilidad civil pendiente de abonar, según lo dispuesto en el Artículo 195 del Reglamento Penitenciario.
- B. Proponer el pase a la libertad condicional en su modalidad general a las tres cuartas partes de cumplimiento de la pena, o en su modalidad adelantada de los dos tercios, pues el régimen para primarios con pena de hasta 3 años de prisión no es aplicable a los penados que lo hayan sido por la comisión de delitos de violencia de género.
- C. Proponer la participación del liberado en el programa terapéutico para agresores de violencia de género, dado que no lo realizó en régimen ordinario, y es una regla de conducta que se debe imponer siempre en los casos de violencia de género, junto a las reglas 1ª y 4ª del Artículo 83 del Código Penal.
- D. Abstenerse de proponer reglas de conducta, dado que ello compete en exclusiva al Juzgado de Vigilancia.

3. De concedérsele la libertad condicional al penado del supuesto, el plazo de suspensión de la ejecución del resto de la pena:

- A. No podrá ser inferior a la duración de la parte de pena pendiente de cumplimiento; es decir, debe abarcar –al menos- hasta el 31 de marzo de 2019, pudiendo ser estipulado plazo superior.
- B. Será de tres años, ya que estamos hablando de un delito de violencia de género, y debe coincidir el plazo de suspensión de ejecución de pena en libertad condicional con las cuantías de la pena privativa de libertad impuesta.
- C. Coincidirá siempre y en todo caso con la parte de pena pendiente de cumplimiento, por lo tanto abarcará hasta el 31 de marzo de 2019.
- D. No podrá ser superior a la duración de la parte de pena pendiente de cumplimiento, por lo que su finalización debe ser anterior o igual al 31 de marzo de 2019.

4. Respecto al alquiler de una habitación para la vida en libertad condicional del penado, y dada la prohibición de acercarse a la víctima impuesta al mismo, se ha de tener en cuenta que:

- A. Durante el periodo de tiempo que dure la medida de alejamiento de la víctima, el lugar en el que esté situado el domicilio del penado no puede vulnerar esta prohibición, siendo las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado quienes velarán por su cumplimiento.
- B. Los Servicios de gestión de penas y medidas alternativas deberán establecer las medidas oportunas para que no se vulnere esta prohibición, debiendo ser informados por la Junta de Tratamiento.
- C. Mientras permanezca vigente la medida de alejamiento de la víctima, el interno no podrá disfrutar de la libertad condicional salvo en los casos de tutela de una entidad colaboradora que le facilite su alojamiento.
- D. El expediente de libertad condicional deberá contener un documento en el que el penado manifieste la localidad en que piensa fijar su residencia, sin establecerse otros requisitos ni más apreciaciones que deban tener en consideración la medida de alejamiento de la víctima.

5. Si el penado de este supuesto volviese a delinquir durante el disfrute de la libertad condicional:

- A. Podrá verse revocada la libertad condicional, según lo que disponga el Tribunal sentenciador.
- B. Si se acuerda la revocación de la suspensión de la ejecución del resto de la pena y libertad condicional, ello dará lugar a la ejecución de la parte de la pena pendiente de cumplimiento.
- C. De ser condenado en nueva sentencia firme, el Juez de Vigilancia no podrá conceder al mismo interno una suspensión de condena y pase a libertad condicional.
- D. Conforme indica el artículo 90.6 del Código Penal el tiempo transcurrido en libertad condicional será computado como tiempo de cumplimiento de condena, sólo hasta la fecha de la nueva comisión delictiva.

SUPUESTO PRÁCTICO NÚMERO 10

A.R.M., de 45 años de edad, es condenado por un delito contra la salud pública por actos de tráfico de cocaína desarrollados en el seno de una organización criminal, a una pena de 9 años de prisión y multa del tanto al cuádruplo del valor de la droga, e ingresa en el Centro Penitenciario de XX el 15 de enero del 2017.

Previamente A.R.M. estuvo internado en calidad de preventivo por esa misma causa desde el 1 de enero de 2016 hasta el 30 de octubre de 2016. El testimonio de sentencia se recibe en el Centro el 17 de enero de 2017.

A efectos de proceder a su clasificación, el funcionario de la oficina de gestión, a instancias del Subdirector de Tratamiento, dada la elevada población penitenciaria del centro, programa que la propuesta de clasificación de A.R.M. sea incluida en el orden del día de la reunión de este órgano del 20 de marzo de 2017.

Conteste a las siguientes preguntas:

- 1. ¿Se podrá clasificar inicialmente a A.R.M. en tercer grado de tratamiento, dado el tiempo cumplido de prisión preventiva?:**
 - A. Sí, siempre y cuándo reúna los factores de adaptación recogidos en el Artículo 102.4 del Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero.
 - B. No, deberá observarse el conocido como periodo de seguridad y esperar al cumplimiento de la mitad de su condena, según lo dispuesto en el artículo 36.2 del Código Penal, salvo que concurran motivos humanitarios y de dignidad personal por enfermedad muy grave con padecimientos incurables.
 - C. Sí, si el Juez de Vigilancia, previo pronóstico individualizado y favorable de reinserción social, y valorando, en su caso, sus circunstancias personales y su evolución, oído el Ministerio Fiscal, Instituciones Penitenciarias y las demás partes, acuerda la aplicación del régimen general de cumplimiento, conforme a la establecido en el artículo 36.2 del Código Penal.
 - D. No se podrá, en ningún caso, y deberá observarse siempre el conocido como periodo de seguridad, debiendo, por tanto, esperar al cumplimiento de la mitad de la condena, según lo dispuesto en el artículo 36.2 del Código Penal, al haber cometido el delito en el seno de una organización criminal.

- 2. ¿Actúan acertadamente el funcionario de la oficina de gestión y el Subdirector de Tratamiento al reservar en la agenda de clasificación la fecha de 20 de marzo de 2017 para que sea en esa sesión en la que la Junta de Tratamiento proceda a formular propuesta de clasificación inicial?:**
 - A. Sí, pues la Junta de Tratamiento dispone de 2 meses para formular dicha propuesta, plazo que este órgano podrá ampliar un máximo de 2 meses más para la mejor observación de la conducta y la consolidación de factores positivos del interno, conforme se indica en el Artículo 103 del Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero.
 - B. No, porque la propuesta de clasificación inicial de la Junta de Tratamiento excede del plazo máximo establecido, a contar desde la recepción del testimonio de sentencia del penado.
 - C. Sí, pues el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la obligación de tramitar los expedientes administrativos para todas las Administraciones públicas incluidas dentro de su ámbito de aplicación, en el plazo de 3 meses.
 - D. Depende de si el funcionario ha formulado previamente propuesta de ampliación de plazo al Centro Directivo, que es quien podrá conceder 2 meses más de plazo a la Junta de Tratamiento para acordar la propuesta de clasificación y destino.

- 3. La prisión preventiva sufrida por A.R.M.:**
 - A. No podrá aplicarse al cómputo general del tiempo de cumplimiento de la pena, ya que fue puesto en libertad el 30 de octubre de 2016, y no volvió a ingresar hasta el 15 de enero de 2017.
 - B. Es un periodo de tiempo que debe abonarse a otra causa distinta a la pena actual.
 - C. Es una medida cautelar. Esta medida, su duración máxima y su cesación se anotarán en un registro central, de ámbito nacional, que existirá en el Ministerio de Justicia.
 - D. Su duración deberá ser tenida en cuenta para determinar la clasificación de este penado, conforme establece el artículo 102.1 del Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero.

4. A efectos del Código Penal, se entiende por organización criminal, según lo establecido en el artículo 570 bis:

- A. La agrupación formada por más de dos personas con carácter estable o por tiempo indefinido, que de manera concertada y coordinada se repartan diversas tareas o funciones con el fin de cometer delitos.
- B. La agrupación formada por más de dos personas con carácter estable o por tiempo indefinido, que de forma concertada cometan delitos graves contra la vida o la integridad física, la libertad, la integridad moral y la libertad e indemnidad sexuales.
- C. La agrupación formada por más de dos personas con carácter permanente, que conciertan la comisión de delitos de carácter graves o muy graves.
- D. La agrupación formada por más de tres personas con carácter permanente, que de manera concertada se reparten funciones para perpetrar delitos.

5. Si el interno hubiese solicitado disfrutar de un permiso mientras se mantuvo en situación de prisión preventiva, ¿A quién corresponderá aprobar dicho permiso?

- A. Al Centro Directivo, si se tratase de un permiso extraordinario, y al Juez de Instrucción de su causa, si se tratase de un permiso ordinario.
- B. Al Juez de Vigilancia Penitenciaria.
- C. A la autoridad judicial que dictó su prisión preventiva.
- D. Ya fuese un permiso ordinario como un permiso extraordinario, autorizaría el mismo el Centro Directivo, y lo autorizaría el Juez de Vigilancia Penitenciaria.

